

CATEGORÍA POSGRADO

TERCER LUGAR

El uso de las plataformas digitales como
mecanismos de acceso a la información
en México: la incorporación de la PNT
y su homologación con Infomex
Federal (2016-2019)

Georgina Rojas Flores

Resumen

El derecho de acceso a la información pública es preponderante para el desarrollo de una democracia, debido a que, por medio de este y de la transparencia se le proporciona a la sociedad insumos para tomar decisiones óptimas en los comicios, para participar en las cuestiones públicas y para exigirles a quienes están en la cabeza de los gobiernos que realicen su trabajo con honestidad y, por supuesto, demandarles resultados.

Por esto, se analiza la PNT y el Sistema Infomex Federal como dispositivos de acceso a la información pública puesto que han sido abordados en menor medida. Se expone el proceso de surgimiento de estas plataformas a partir de la promulgación de las leyes de transparencia en México y su incorporación en estas. Igualmente, ofrece una radiografía exploratoria sobre su operación y, a partir de esta, se identifican problemas y se proponen algunas soluciones que favorezcan el derecho en cuestión.

Introducción

El presente texto ofrece una mirada al uso de las plataformas digitales en México como herramientas de acceso a la información pública disponibles para la ciudadanía, específicamente; trata de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el Sistema Infomex Federal desde la incorporación de la primera en 2016 hasta 2019. Se abordan en conjunto ambos sistemas debido a que el Instituto Nacional de

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) cuenta con los datos en conjunto y no separados por plataformas.¹

El objetivo principal es proporcionar un acercamiento a esta temática, esto es, por una parte, describir, brevemente, el proceso de nacimiento de la transparencia y el acceso a la información en el país, de manera general, y, en consecuencia, de la implementación de la PNT y su homologación con el Sistema Infomex Federal. Por otra, realizar un análisis preliminar acerca del uso de esas plataformas para el caso del ámbito federal, el cual es exploratorio.

Lo anterior, con el fin de reflexionar en torno a su uso, identificar ciertas debilidades de distinta índole y comenzar a pensar en soluciones o cambios que se tienen que llevar a cabo para coadyuvar a garantizar el acceso a la información, igualmente, se busca abrir la discusión en torno a nuevos objetos de investigación poco estudiados.

¿Por qué es importante analizar estas plataformas, identificar sus debilidades y proponer soluciones al respecto? Debido a que, actualmente, son las herramientas más utilizadas para presentar las solicitudes de acceso a la información. De hecho, en el período 2016-2019 más del 97 por ciento se presentaron electrónicamente a través de esta vía.² Así que son dispositivos relevantes al alcance de la ciudadanía para ejercer su derecho de acceso a la información.

Para cumplir con las metas propuestas, primero, se expone un marco teórico para entender los fundamentos del tema, luego, se enuncia la metodología utilizada, posteriormente, hay un breve recuento del surgimiento de las leyes de transparencia y acceso a la información en el país y la implementación de las plataformas antes mencionadas. Seguido de ello, se describe lo concerniente a las solicitudes de información y lo referente a la existencia de fallas en el funcionamiento

1 Dirección General de Evaluación INAI, "Oficio INAI/SAI-DGE/0164/18. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800161118", 23 de agosto de 2018

2 Según el análisis de las bases de datos disponibles en el apartado de datos abiertos de INAI, "Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal", 2020, <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/homeOpenData.action>. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2020).

de la PNT. Asimismo, se destacan las problemáticas identificadas y, finalmente, se explicitan algunas reflexiones finales y propuestas para avanzar en la garantía del derecho de acceso a la información para toda la población.

Marco teórico

En este apartado se despliega primero, de manera rápida, antecedentes de investigaciones similares o relacionadas, luego, aparece el marco teórico centrado en el precepto de que las democracias contemporáneas deben contar con algunos elementos para estimar que lo es y, obviamente, que en cuanto posea mejores condiciones al respecto de dichos componentes, entonces se trata de una democracia de calidad. De entre estos últimos se pueden enumerar el derecho de acceso a la información pública, la transparencia y la rendición de cuentas que, sin ser sinónimos, mantienen un vínculo muy fuerte.

El eje central de esta sección es que estas nociones son esenciales para la democracia, por lo que no se puede imaginar una democracia en la actualidad sin ellas. Por ello, este ensayo se concentra en discurrir en torno al uso e importancia de las plataformas digitales (PNT e Infomex Federal homologadas) como dispositivos potenciadores del acceso a la información, sin olvidar la conexión que esto tiene con los demás conceptos mencionados en el párrafo anterior.

Antecedentes de otras investigaciones

La temática de la transparencia y el derecho de acceso a la información ha sido estudiada desde diferentes aristas, puesto que ha sido abordada desde diversas disciplinas, no obstante, cada una coloca el punto focal en ciertas particularidades. Se identificó que la discusión se ha dado desde la ciencia política,³ la comunicación,⁴ la administra-

3 Edmundo Fernando Vázquez, "Propuesta de guía para el Sistema Infomex Gobierno Federal: una herramienta en el derecho de acceso a la información" (Tesina de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017).

4 Edgardo Clemente, "La solicitud de acceso a la información pública en la delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal entre los años 2012 y 2015" (Tesina de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017).

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ción pública,⁵ las políticas públicas,⁶ los estudios urbanos⁷ y la bibliotecología.⁸

Se localizaron al menos tres trabajos que están vinculados con el análisis de las plataformas digitales de internet utilizadas como mecanismos de acceso a la información pública y como herramientas de la transparencia:

- 1) Calvache,⁹ que buscaba detallar el perfil sociodemográfico de las personas usuarias de Infomex en los gobiernos delegacionales en 2013.
- 2) Clemente,¹⁰ que presentaba una guía para quienes solicitan información sin importar el medio y que pretendía estudiar las solicitudes de Infomex de la delegación Cuauhtémoc para el período de 2012-2015.
- 3) Vázquez,¹¹ quien elabora una guía para el funcionariado público y su investigación es muy técnica acerca del uso de Infomex Federal enfocada en el centro del país.

5 Gabriel Gómez, "El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF): Análisis de las solicitudes de información como indicador de transparencia, período 2006-2012" (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016).

6 Rocío Emma Castellanos, "La política de transparencia y acceso a la información en México: un análisis de sus valores frente a la implementación de los comisionados del IFAI" (Tesina de maestría, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2007); Víctor Manuel Sánchez, "Explicando las asimetrías entre entidades federativas en materia de acceso a la información pública" (Tesis de doctorado, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2017).

7 María Amalia Calvache, "El ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través de internet en las delegaciones del Distrito Federal" (Tesis de maestría, El Colegio de México, 2015).

8 Linda Yetzabell Muñiz, "Acceso a la información pública, gobierno abierto, rendición de cuentas: tres pilares fundamentales para la construcción de ciudadanía" (Tesis de maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017).

9 Calvache, "El ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través de internet en las delegaciones del Distrito Federal".

10 Clemente, "La solicitud de acceso a la información pública en la delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal entre los años 2012 y 2015".

11 Vázquez, "Propuesta de guía para el Sistema Infomex Gobierno Federal: una herramienta en el derecho de acceso a la información".

Asimismo, hay otra perspectiva desde las políticas públicas, en la cual destacan las siguientes reflexiones:

- 1) El análisis de los valores de las resoluciones elaboradas por los comisionados del IFAI en comparación con los valores de la transparencia enmarcados en las leyes correspondientes durante un período de tres años seleccionando únicamente 42 resoluciones.¹²
- 2) El proceso de implementación de las leyes en la materia en dos entidades de la República Mexicana, por un lado, Ciudad de México y, por otro, Coahuila en el período 2009-2014.¹³

Del análisis de estos trabajos se extrae que el Sistema Infomex Federal y la PNT no son propiamente políticas públicas, sino que son mecanismos que integran las reformas y leyes en la materia, esto es, son parte esencial de estas, sin embargo, no son los únicos con los que cuenta esta reglamentación. A pesar de lo anterior, estos poseen una importancia destacable ya que son los medios para presentar solicitudes de acceso a la información y tramitar los recursos de revisión, aunque la persona usuaria lo realice de entrada de otra manera.

Por esto, este texto pretende hacer un recuento breve acerca de estas plataformas en el contexto de la discusión, aprobación y entrada en vigor de las leyes correspondientes en la búsqueda de garantizar el derecho de acceso a la información pública y gobiernos transparentes.

La democracia

Una democracia no puede ser definida exclusivamente por el desarrollo de elecciones, sino que involucra otra serie de elementos como derechos y libertades políticas y civiles.¹⁴ Igualmente, es vital dar un paso más y no quedarse con una definición mínima, pues hay que

12 Castellanos, “La política de transparencia y acceso a la información en México: un análisis de sus valores frente a la implementación de los comisionados del IFAI”.

13 Sánchez, “Explicando las asimetrías entre entidades federativas en materia de acceso a la información pública”.

14 Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia*, (México: Fondo de Cultura Económica, 2001), 26.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

abrir la reflexión a entender niveles de calidad de democracia¹⁵ y, con ello, recordar que el hecho de que una nación cuente con una disminución en alguna de las características, ello no se traduce en que deja de ser democrática.

Es así como una democracia contemporánea debe incluir una participación libre y universal (sin distinguir entre raza, clase social o género) en los comicios, la posibilidad de ser votados y contar con diferentes alternativas en una competencia electoral real; además, se debe tener al alcance distintas fuentes de información.¹⁶ A esto se le suma la defensa y garantía de ciertas libertades y derechos no solo por medio de procedimientos o reglas sino también de instituciones,¹⁷ de entre los primeros se cuenta al derecho de acceso a la información pública.

El derecho de acceso a la información

A lo largo de la historia, este derecho se ha vinculado con la libertad de expresión, no obstante, no son sinónimos, aunque debe resaltarse que sí mantienen relación. Por una parte, el derecho a la información refiere a todos los datos que la sociedad puede recibir a través de los medios de comunicación o la que se encuentra contenida en las páginas web oficiales de cada una de las dependencias, sin necesidad de requerirla.¹⁸ Por otra, el derecho de acceso a la información como precepto democrático¹⁹ que, siguiendo a Villanueva,²⁰ incluye el de-

15 Leonardo Morlino, "Explicar la calidad democrática: ¿qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?", *Revista de Ciencia Política* 27, núm. 2 (2007): 3-22.

16 Norberto Bobbio, *El futuro de la democracia* (Fondo de Cultura Económica, 2001); Morlino, "Explicar la calidad democrática: ¿qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?"; Carlos Gervasoni, "Poliarquía a nivel subnacional. Aspectos conceptuales y normativos en el contexto de las democracias federales", *Colección*, núm.16 (2005): 83-122.

17 Robert Dahl, *La poliarquía participación y oposición*, (Tecnos, 2009), 15; Daniel Levine y José Enrique Molina, "La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada", *América Latina Hoy*, núm. 45 (abril de 2007): 17-46.

18 Leticia María González, Juan José García y Modesto Barrón, "Derecho al acceso a la información, un derecho humano elemental para hacer efectiva la transparencia", en *Estudios de desarrollo regional en México*, de Francisco Espinoza Morales et al., 96 (México: Qartuppi, 2016); Guillermo A. Tenorio, "El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. El caso mexicano", *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, núm. 17 (8 de mayo de 2017): 80-81, doi:10.24965/gapp.v0i17.10401.

19 Tenorio, "El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. El caso mexicano", 80-81.

20 Ernesto Villanueva, "Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México", *Derecho Comparado de la Información*, núm. 1, enero-junio de 2003: 131, citado en Vanessa

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO

recho de cada persona a obtener datos e información en posesión y resguardo de las entidades públicas o de aquellas que manejan financiamiento público, aun cuando puedan ser privadas.

El derecho de acceso como tal tendría que coadyuvar a que la ciudadanía se encuentre enterada de los asuntos públicos y, con ello, posea los insumos para tomar decisiones al momento de las elecciones, para exigir la rendición de cuentas del funcionariado público y, por supuesto, que cuente con la libertad de procesar, usar y compartir la información.²¹

La transparencia

La transparencia es un requisito obligado de la democracia que implica la visibilidad de los documentos del gobierno y, a su vez, que existan actividades dentro de este que permitan dicha visibilidad, además, es la primera pieza necesaria para que los gobiernos rindan cuentas, según Peschard.²²

Por su parte, López y Merino estiman que la transparencia es “una política deliberada del Estado para producir y emplear sistemáticamente información como un recurso estratégico, destinado a facilitar y dotar de contenido a la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos”.²³

No se debe perder de vista que la relación entre la transparencia y el derecho de acceso a la información radica, primordialmente, en que la primera comprende aquellos mecanismos que permiten la apertura

Díaz, “Del derecho a la información al derecho de acceso a la información”, en *Derecho de acceso a la información pública: valoraciones iniciales*, eds. Ernesto Villanueva e Issa Luna Pla, (México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2004): 67.

21 Leticia María González y otros, “Derecho al acceso a la información, un derecho humano elemental para hacer efectiva la transparencia”: 95.

22 Jacqueline Peschard, *Grandes problemas. Transparencia: promesas y desafíos* (México: COL-MEX-UNAM, 2017): 40-50.

23 Sergio López y Mauricio Merino, “La rendición de cuentas en México: Perspectivas y retos”, en *La estructura de la rendición de cuentas en México*, eds. Mauricio Merino Huerta, Sergio López Ayllón, y Guillermo Miguel Cejudo Ramírez, Serie Doctrina jurídica, núm. 551, 8 (México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2010).

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

a la población de los procedimientos del gobierno²⁴ y ejemplo de ello son las leyes que son usadas por parte del Estado para “garantizar a la ciudadanía el acceso a la información pública”.²⁵

El uso de plataformas digitales como mecanismos de acceso a la información

El uso de plataformas digitales como el Sistema Infomex Federal y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) como mecanismos de acceso a la información incluidos en la política de transparencia debería contribuir, en esencia, a formar una ciudadanía informada que sea capaz de obtener la información, procesarla, compartirla y usarla como insumo para las elecciones, para exigir rendición de cuentas y, de igual manera, para llevar a cabo una especie de contraloría ciudadana.

¿Por qué llama la atención analizar dichas plataformas en el país? Bien, México ha sido una nación ejemplo alrededor del mundo en lo que respecta a sus leyes en la materia y, aún más, en lo que refiere a la implementación de herramientas electrónicas para ejercer el derecho de acceso a la información,²⁶ empero, en algunos momentos, esto no se ve traducido en entidades más transparentes o en la disminución de índices de corrupción.

El estudio de esto es un tanto complejo, ya que, por una parte, resulta problemática la utilización de plataformas digitales puesto que pervive una brecha digital originada por las desigualdades en el acceso y el servicio de equipos de cómputo y de conexión a internet.²⁷ Por otra parte, ha resultado no ser una práctica generalizada entre la población.²⁸

- 24 José Antonio Aguilar, “Transparencia y democracia: claves para un concierto” (INAI, 2015): 12.
- 25 Pablo Escudero y José Galindo, Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública, (México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007): 23
- 26 Silvana Fumega, El uso de las tecnologías de la información y comunicación para la implementación de leyes de acceso a la información pública (Santiago de Chile: Ediciones Consejo para la Transparencia, 2014): 6-7.
- 27 Felipe J. Hevia y Arturo Durán, “¿Gobiernos abiertos en entornos analógicos? Iniciativa de Gobierno Abierto a nivel municipal y estatal en México”, Revista de Gestión Pública VI, núm. 1 (junio de 2017): 81-110; Gabriela Morales, “Capítulo 2. Condiciones para una sociedad informada”, en Derecho de acceso a la información. La visión de los usuarios, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz: 51-79 (México: Fundar y Gedisa, 2013).
- 28 Fumega, El uso de las tecnologías de la información y comunicación para la implementación de leyes de acceso a la información pública, 16.

Pese a lo anterior, resulta relevante el análisis ya que es un diminuto eslabón de la cadena de la transparencia pero no por ello menos importante ya que a pesar de todas las barreras que pudieran existir, finalmente, es a través de la PNT y el Infomex en donde se reciben más solicitudes de acceso a la información y son los medios en los que se tramitan todas, ya que, aunque la persona usuaria lo haga de manera presencial o por escrito en la institución, existe la obligación de introducirla a estas plataformas.

Metodología

En este texto se utiliza una metodología mixta ya que hace uso de métodos cuantitativos y cualitativos al consultar fuentes como: a) trabajos especializados; b) legislación federal; c) respuestas a solicitudes de acceso a la información presentadas a través de la PNT, a partir de las cuales, se analizaron datos que se representan en gráficos, tablas o cifras, y d) se indagó en el buscador de la PNT para localizar otras solicitudes que pudieran aportar a la investigación.

Se seleccionó el caso de la PNT y el Sistema Infomex Federal para las solicitudes de acceso a la información realizadas electrónicamente en estos sistemas para los sujetos obligados federales del ámbito nacional, es decir, se dejó fuera toda solicitud relacionada con la protección de datos personales y aquellas que fueron introducidas manualmente por el personal de las unidades, debido a que se pretende reflexionar en torno al fenómeno desde el comportamiento que se ha producido en estos a partir del uso directo por parte de la población en general desde las distintas entidades federativas.

Asimismo, hay que agregar que el período de análisis va desde el año 2016 hasta el 2019, en función de la fecha en que comienza a operar, oficialmente, la PNT y su homologación con el sistema Infomex Federal que ya llevaba varios años de existencia.²⁹ Se despliegan los datos de ambas plataformas sin distinción debido a que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de

²⁹ Infomex inició operaciones el 12 de junio de 2003.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Datos Personales (INAI) cuenta con la información en conjunto ya que, a partir del 5 mayo de 2016, cuando se incorpora la PNT, las solicitudes ingresan de forma indistinta tanto de esta como del Infomex y no se puede hacer una diferenciación de los folios capturados en cada sistema.³⁰

Antecedentes de la transparencia y el acceso a la información en México

En esta sección se expone un recorrido breve acerca de la discusión, aprobación y entrada en vigor de las leyes de transparencia en el país, en donde se toma en consideración el contexto y los actores sociales y políticos.

Primero se debe aclarar que el antecedente más directo se encuentra en la reforma constitucional de 1977 que modificó el artículo 6º, con lo cual, se obligaba al Estado a garantizar el derecho a la información.³¹ No obstante, la consolidación de este derecho no comenzaría a verse cristalizada hasta la alternancia en el poder ejecutivo, en cuanto se comienzan a ver luces de una transición democrática.

No hay que olvidar que en 1981 el país se adhiere al Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, lo cual, significaba que se integraría a la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas en el afán de defender los derechos humanos como el resto de las naciones miembros.³²

30 Dirección General de Evaluación INAI, "Oficio INAI/SAI-DGE/0164/18. Respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800161118", 23 de agosto de 2018.

31 Miguel Carbonell, *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chihuahua* (México: Miguel Ángel Porrúa : Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009); Pablo Escudero y José Galindo, *Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH*, de los Derechos Humanos, 2007); Ximena Puente, *Reforma en así como su función transversal de control en la administración pública*, (México: Comisión Nacional materia de transparencia (México: FCE - Fondo de Cultura Económica, 2017), <https://public.ebookcentral.proquest.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=5308147>; Miguel Pulido, Presentación a *Derecho de acceso a la información: la visión de los usuarios*, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz (México: Fundar, Centro de Análisis e Investigación ; Gedisa, 2013): 11-22.

32 Puente, *Reforma en materia de transparencia*;16-17.

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO

Desde la década de 1980 se peleaba por contar con leyes que regularan la transparencia y garantizaran el derecho de acceso a la información con el fin de hacer públicas las acciones del gobierno,³³ empero, es hasta la siguiente década en que se intensifica la lucha y prueba de ello es la solicitud realizada por Alianza Cívica a Ernesto Zedillo de publicar la manera en que se utilizaba la partida secreta y, aunque no se obtuvieron resultados inmediatos, esto marcaba un parteaguas para hacer visible la opacidad del gobierno federal de aquel entonces.³⁴

Es hasta 2001 con el Grupo Oaxaca en que se presenta una iniciativa más formal y seria acerca de una ley en la materia³⁵ con las siguientes particularidades: 1) establecer en la Constitución que la ciudadanía es propietaria de la información pública a pesar de que esté en posesión del gobierno, 2) los entes que recibieran recursos públicos serían sujetos obligados, 3) determinar sanciones en caso de incumplimiento, 4) enlistar las excepciones, 5) contar con un organismo que tuviera autonomía y pudiera dar respuesta a las controversias referentes al tema y 6) abolir toda ley que fuera obstáculo para el derecho en cuestión.³⁶

Dicha iniciativa fue presentada por este grupo el 6 de diciembre de 2001 y contó con el respaldo de distintos estratos partidistas, entre los cuales destacaban el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), el Partido de la Revolución Democrática (PRD), el Partido del Trabajo (PT) y Convergencia Democrática.³⁷

En aquella ocasión se dictaminaron, por un lado, la propuesta del Grupo Oaxaca y la del gobierno federal con una negociación entre el legislativo, la academia y el ejecutivo federal, la cual, resultó en un

33 Pulido, "Presentación": 14.

34 Alberto Olvera, "Introducción. Instituciones garantes de derechos y espacios de participación ciudadana en una transición frustrada", en *La democratización frustrada: limitaciones institucionales y colonización política de las instituciones garantes de derechos y de participación ciudadana en México*, ed. Alberto Olvera, Publicaciones de la Casa Chata, 38 (México: Xalapa, Veracruz: CIESAS ; Universidad Veracruzana, 2010).

35 *Ibíd.*, Pulido, "Presentación"; Samuel Rangel, "El entretelón de las reformas en acceso a la información, Una movilización de la opinión pública", *Boletín México Transparente*, 2008: 17-18.

36 Rangel, "El entretelón de las reformas en acceso a la información, Una movilización de la opinión pública": 5-7.

37 *Ibíd.*

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

dictamen el 24 de abril de 2002 que no contenía ni la reglamentación en el artículo 6° constitucional, ni la eliminación de las leyes opuestas a la transparencia y, mucho menos, la instauración de reglas para la elección de los comisionados del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), esto ante la negativa del PAN.³⁸

Entonces, el 11 de junio de 2002 se publica en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), no obstante, no fue la ley pionera ya que con anterioridad las entidades federativas de Jalisco y Sinaloa ya habían aprobado la correspondiente en sus demarcaciones.³⁹ Así, el 24 de diciembre de 2002 nace el IFAI como órgano encargado de promover y difundir el derecho de acceso a la información, resolver en cuanto a las negativas de respuesta de las solicitudes de acceso a la información y en lo concerniente a la protección de datos personales.⁴⁰

Reforma del artículo 6° constitucional de 2007

El 20 de julio de 2007 se publica en el DOF la reforma al artículo 6° constitucional que determinaba los principios específicos que sentarían las bases para la homogeneización de las leyes estatales y, sobre todo, para que la población pudiera ver protegido su derecho y lograda ejercerlo.⁴¹ ¿Cómo es que se da esta reforma?

38 *Ibid.*

39 Escudero y Galindo, *Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública*; Eduardo Guerrero y Leticia Ramírez, "La transparencia en México en el ámbito subnacional: Una evaluación comparada de las leyes estatales", en *Democracia, transparencia y constitución: propuestas para un debate necesario*, ed. Sergio López Ayllón, Serie Doctrina jurídica, núm. 350; 81-125 (México: Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006), <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11165/la-transparencia-en-mexico-en-el-ambito-subnacional-una-evaluacion-comparada-de-las-leyes-estatales.pdf?sequence=9&isAllowed=y>.

40 Escudero y Galindo, *Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública*.

41 Gabriela Aguirre, "¿Qué diseño institucional debe adoptar el IFAI para lograr un mejor funcionamiento?", en *Derecho de acceso a la información: la visión de los usuarios*, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz: 383-411 (México; Barcelona, España: Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Gedisa, 2013); John Ackerman, "Los retos de la transparencia a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos", en *Derecho de acceso a la información: la visión de los usuarios*, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz: 415-454 (México; Barcelona,

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO

Primero, por un lado, un grupo de gobernadores⁴² elaboraron el 10 de noviembre de 2006 la conocida Iniciativa Chihuahua que fue expuesta el 13 de diciembre del mismo año ante la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el entonces gobernador de Chihuahua, José Reyes Baeza Terrazas. Por otro, la diputada Erika Larregui del PVEM, presentó su iniciativa el 16 de noviembre de 2006.⁴³ Esta reforma mandaba que:⁴⁴

- 1) La información que cada orden de gobierno poseía sería pública y se podría reservar por causa motivada y determinada en la ley.
- 2) Los datos personales se protegerían.
- 3) No sería necesario probar interés para acceder a la información.
- 4) Serían establecidos mecanismos para tener acceso a la información, así como los procedimientos respectivos de revisión ante una figura autónoma e imparcial.
- 5) Se instaura la obligación de los sujetos obligados de archivar su información de manera actualizada y publicar en medios electrónicos sus indicadores.
- 6) Se establecerán sanciones en caso de incumplimiento con las obligaciones de la ley en la materia.

Además, en el transitorio segundo de dicha reforma se establecía que las entidades federativas y la misma Federación contarían con un año para promulgar sus leyes respectivas y, el tercero, obligaba a instau-

España: Fundar, Centro de Análisis e Investigación ; Gedisa, 2013); Puente, *Reforma en materia de transparencia*.

42 Firmaban los ejecutivos estatales de Veracruz, Chihuahua, Aguascalientes, Zacatecas y Distrito Federal.

43 José Reyes, Prólogo de *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chihuahua*, de Miguel Carbonell (México: Miguel Ángel Porrúa: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009): 7-8.

44 *Diario Oficial de la Federación*, "DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", 20 de julio de 2007, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4994148&fecha=20/07/2007

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

rar, en un plazo de dos años, sistemas electrónicos para ejercer el derecho de acceso a la información de manera remota.⁴⁵ Este plazo venció y, aún en 2009, la ley federal no había sido revisada y ajustada para estipular que el poder legislativo también hiciera transparentes sus actos, asimismo, los partidos políticos habían sido omitidos de la lista de sujetos obligados en la legislación correspondiente.⁴⁶

Reforma del artículo 6° constitucional de 2014

Los estados tampoco habían homologado sus leyes a lo que dictaminaba la reforma constitucional de 2007 y el poder ejecutivo federal aún controlaba en gran manera el actuar del organismo garante, es decir, el entonces IFAI, por lo cual, en febrero de 2014 surge otra reforma del mismo artículo⁴⁷ que, inicialmente modificaba la fracción I y sumaba la VIII.⁴⁸ Sus puntos más destacables son:⁴⁹

- 1) La lista de sujetos obligados se hace más grande⁵⁰ y a estos se les obliga a registrar cada acto.
- 2) La ley determinará los supuestos en que se podrá declarar inexistente la información.
- 3) Ya establece la creación de un órgano garante a nivel federal y detalla sus características más importantes.
- 4) Le otorga la facultad de resolver los asuntos en el ámbito federal con respecto a los sujetos obligados al órgano garante federal, con

45 *Ibid.*

46 Olvera, "Introducción. Instituciones garantes de derechos y espacios de participación ciudadana en una transición frustrada": 25-26.

47 Puente, *Reforma en materia de transparencia*.

48 *Diario Oficial de la Federación*, "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia", 7 de febrero de 2014, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014

49 Puente, *Reforma en materia de transparencia*: 41-64.

50 Todo indica que ya incluía al poder legislativo y a los partidos políticos, así como también a cualquier ente o autoridad de cada uno de los poderes o que ejerzan recursos públicos, en virtud de que la reforma publicada en el DOF el 7 de febrero de 2014 indicaba que la información de estos sujetos sería pública.

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO

la excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN). Aunado a esto, sus determinaciones serán vinculantes.

5) La Cámara de Senadores nombrará siete comisionados por siete años para integrar el órgano garante.

6) El órgano garante tendrá un Consejo Consultivo.

La LFTAIPG

Esta ley se publica el 11 de junio de 2002 en el DOF y es la primera ley en forma en materia de transparencia, esta contenía 64 artículos y 11 transitorios. Luego, el 18 de diciembre de 2015 se publica una reforma a esta ley con cambios, en su gran mayoría, al respecto del tema de telecomunicaciones y radiodifusión, con la salvedad de agregar a la denominación del IFAI la cuestión de la protección de los datos personales.⁵¹ Finalmente, se abrogó el 9 de mayo de 2016 y fue sustituida por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).⁵²

La LFTAIP

Esta ley se publica en el DOF el 9 de mayo de 2016 y contenía 206 artículos y nueve de tipo transitorio. Esta nueva normatividad especificaba las atribuciones y funciones del Instituto, además, mejoraba la estructura de este, establecía el requisito de que contara con un pleno y aumentaba el número de comisionados, así como también determinaba que debía contar con un órgano de control.⁵³

51 *Diario Oficial de la Federación*, "DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014", 18 de diciembre de 2015, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420625&fecha=18/12/2015; "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental", 2016, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf

52 "DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública" (2016), https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016

53 *Ibid.*

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Hay que puntualizar que en esta ley se enunciaba la utilización de la PNT para la presentación de solicitudes de acceso a la información y de recursos de revisión, entre otras cuestiones, sin embargo, solo era mencionada en un par de ocasiones.

Otro punto que no se debe pasar por alto es que esta ley remitía en repetidas ocasiones a la ley en la materia más reciente, es decir, la Ley General publicada el año anterior. Igualmente, cabe destacar que su última reforma fue publicada el 27 de enero de 2017, la cual impactaba los artículos 51y 52, también se agregaban los artículos 52 Bis, 52 Ter, 52 Quáter y 52 Quinquies.⁵⁴

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)

El 4 de mayo de 2015 fue publicada en el DOF la LGTAIP que establecía las bases para las reformas en los estados. Hay que resaltar que con esta ley el IFAI cambia de nombre a Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).⁵⁵

De acuerdo con Puente, en esta nueva ley se veían concretados los deseos de la reforma constitucional de 2014, puesto que contenía elementos esenciales acerca del derecho de acceso a la información que ya habían sido incluidos en la Constitución, asimismo, permitiría establecer las bases para expedir o modificar las leyes locales en las entidades federativas.⁵⁶

La Ley General concebía al derecho de acceso a la información como un derecho humano que incluía no únicamente solicitar información sino también su difusión, búsqueda e investigación, además, este de-

54 *Diario Oficial de la Federación*, "DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", 27 de enero de 2017, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470084&fecha=27/01/2017

55 *Diario Oficial de la Federación*, "Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)", 4 de mayo de 2015, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015

56 Puente, Reforma en materia de transparencia.

recho debía ser garantizado por el Estado. Aunado a esto, contemplaba el nacimiento de un Sistema Nacional de Transparencia conformado por los órganos garantes estatales y otras autoridades. Se estableció como plazo máximo un año a partir de la entrada en vigor de esta ley para que las leyes federales y las locales se adecuaran.

La incorporación de plataformas digitales a nivel federal y en las entidades federativas

Antes de la existencia del Sistema Infomex, se utilizaba el Sistema de Solicitudes de Información (SISI) desarrollado en 2003 y donado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) al IFAI, con la meta de hacer más fácil atender las solicitudes de acceso a la información de la ciudadanía en los distintos niveles gubernamentales.⁵⁷

En la normatividad, se localiza en la LFTAIPG de 2002, en el artículo 9 que la información debería estar publicada en medios remotos o locales de comunicación electrónica, no obstante, no se mencionaba específicamente al SISI o al Infomex.⁵⁸ Hay registro de una definición del SISI hasta el 12 de junio de 2003 en unos lineamientos para atender solicitudes de acceso a la información gubernamental a nivel federal, del cual se dice que es:

El sistema autorizado por el Instituto que contiene los formatos impresos y electrónicos para que las personas presenten sus solicitudes de acceso a través de medios electrónicos, y el sistema único para el registro y captura de todas las solicitudes recibidas por las dependencias y entidades en otros medios como correo, mensajería o físicamente, y cuyo sitio de Internet es <http://informacionpublica.gob.mx>⁵⁹

57 Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, "Oficio INAI/SE/DGTI/508/18 adjunto al oficio sin número de asunto respuesta a solicitud de información 0673800264018", 17 de septiembre de 2018.

58 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) (2002), https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=727870&fecha=11/06/2002

59 *Diario Oficial de la Federación*, "LINEAMIENTOS que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección", 12 de junio de 2003, 78, https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=28231&pagina=78&seccion=1

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Más adelante, en la reforma constitucional al artículo 6° de 2007 en sus transitorios, instauraba que se tendría que contar con un sistema electrónico para que las personas tuvieran acceso a mecanismos de acceso a la información vía remota, sin embargo, no detallaba que estos comprendieran el SISI o el Infomex.⁶⁰

Es hasta el 2 de diciembre de 2008 en que se llevan a cabo modificaciones a los lineamientos mencionados con antelación y, en estos, ya se indicaba en los considerandos que el IFAI entablaría convenios para otorgar el Sistema Infomex (sustituyendo al SISI) tanto a los sujetos obligados federales como estatales con la finalidad de facilitar la atención de las solicitudes de información, lo correspondiente a los datos personales y los recursos de revisión. Los usuarios existentes en el SISI pasarían a formar parte del Sistema Infomex, el cual funcionaba con dos módulos:

1) manual y 2) electrónico.⁶¹ En la Tabla 1 se señala la fecha en que comenzó operaciones el Sistema Infomex en las distintas entidades federativas.

60 *Diario Oficial de la Federación*, “DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.

61 *Diario Oficial de la Federación*, “MODIFICACIONES a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares”, 2 de diciembre de 2008, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5071941&fecha=02/12/2008

TERCER LUGAR
 CATEGORÍA POSGRADO

Tabla 1. Arranque del Sistema Infomex en los estados

NÚM.	ESTADO	ARRANQUE DEL SISTEMA
1	Aguascalientes	Diciembre 2008
2	Baja California	Mayo 2016
3	Baja California Sur	Mayo 2016
4	Campeche	Noviembre 2011
5	Chiapas	Diciembre 2009
6	Chihuahua	Enero 2007
7	Coahuila	Febrero 2008
8	Colima	Abril 2010
9	Ciudad de México	Octubre 2006
10	Durango	Julio 2009
11	Guanajuato	Septiembre 2009
12	Guerrero	Marzo 2011
13	Hidalgo	Junio 2008
14	Jalisco	Noviembre 2007
15	Estado de México	No tiene Infomex
16	Michoacán	Mayo 2016
17	Morelos	Febrero 2008
18	Nayarit	Diciembre 2009
19	Nuevo León	Julio 2009
20	Oaxaca	Mayo 2016
21	Puebla	Octubre 2010
22	Querétaro	Febrero 2010
23	Quintana Roo	Abril 2010
24	San Luis Potosí	Marzo 2009
25	Sinaloa	Julio 2009
26	Sonora	Marzo 2011
27	Tabasco	Diciembre 2008
28	Tamaulipas	Mayo 2016

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

29	Tlaxcala	Octubre 2010
30	Veracruz	Abril 2008
31	Yucatán	Mayo 2016
32	Zacatecas	Agosto 2009

Fuente: Dirección General de Tecnologías de la Información INAI .⁶²

Ahora bien, la PNT ya era mencionada en la LFTAIP, publicada en 9 de mayo de 2016 en el DOF, ya que en distintos artículos vislumbraba a la PNT como un mecanismo para presentar solicitudes, publicar información por parte de los sujetos obligados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), vigilar y verificar la información, comunicarse entre organismos garantes y sujetos obligados y, por supuesto, incorporar denuncias por incumplimiento. Además, se establecía que: “las obligaciones de transparencia específicas prescritas en la presente Ley se incorporarán en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el ámbito de los sujetos obligados federales”.⁶³

Es hasta el 12 de febrero de 2016 en que se expiden los lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, en los cuales se indicaba que la PNT sería el nuevo sistema electrónico para presentar solicitudes de acceso a la información e interponer recursos de revisión, entre otros mecanismos.⁶⁴ Posteriormente, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia aprueba el 13 de abril de la misma anualidad los Lineamientos de Funcionamiento y Operación de la PNT.⁶⁵

62 Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, “Oficio INAI/SE/DGTI/508/18 adjunto al oficio sin número de asunto respuesta a solicitud de información 0673800264018”

63 DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, transitorio cuarto.

64 *Diario Oficial de la Federación*, “ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, 12 de febrero de 2016, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016

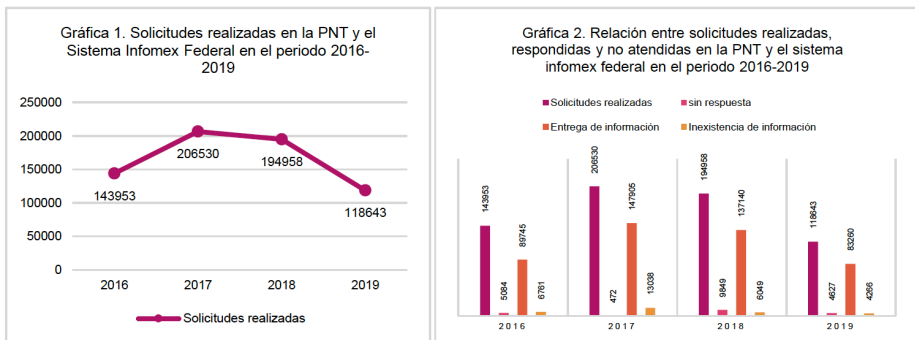
65 Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, “Oficio INAI/SE/DGTI/432/19 en respuesta a la solicitud 0673800152219”, 19 de agosto de 2019.

Con tales antecedentes, el 5 de mayo de 2016 comienzan las operaciones de la PNT en las 32 entidades federativas y en la Federación, no obstante, la última entidad en sumarse fue el Estado de México en marzo de 2017.⁶⁶

Radiografía del uso de las plataformas digitales en México (PNT e Infomex Federal)

Solicitudes de acceso a la información

Desde la implementación de la PNT a nivel federal y su homologación con el Infomex Federal, las solicitudes de acceso a la información se mantuvieron prácticamente estables o en crecimiento, manteniendo el mismo ritmo, con excepción de 2019 en que hubo un decrecimiento (ver Gráfica 1). Hay que recalcar que la mayoría de las solicitudes fueron respondidas, aunque, igualmente, existe una cantidad de solicitudes sin respuesta o que se les declaró inexistencia de información (ver Gráfica 2).



Fuente: Elaboración propia con información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en el periodo 2016-2019.⁶⁷

66 Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, “Oficio INAI/SE/DGTI/508/18 adjunto al oficio sin número de asunto respuesta a solicitud de información 0673800264018”

67 INAI, “Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal”.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Hay que enfatizar que la mayoría de las solicitudes de acceso a la información pública se realizan de manera electrónica en las plataformas en cuestión puesto que el porcentaje asciende a más de 97 por ciento.⁶⁸ Se advierte que estos datos son sustraídos del apartado de datos abiertos del INAI pero se encontró una solicitud realizada en la PNT donde se pide el total de solicitudes de acceso a la información⁶⁹ y esto no coincide con lo primero, resultando en una diferencia⁷⁰ que oscila mínimo desde los 40,000 (en 2016, 2017 y 2018) hasta 170,179 (en 2019) (ver Tabla 2). Con lo cual, si se toma en cuenta el total de esta solicitud, entonces el porcentaje de las que se realizan electrónicamente en las plataformas pasaría a ser 76.08 por ciento en 2016, 81.36 por ciento en 2017, 81.25 por ciento en 2018 y 40.58 por ciento en 2019.

Tabla 2. Contraste del total de las solicitudes en los datos abiertos del INAI con los expuestos en una solicitud de información

Año	Datos abiertos del INAI			Datos de la respuesta a la solicitud con folio 0673800055120	Diferencia
	Solicitudes de acceso a la información	Solicitudes presentadas electrónicamente	Porcentaje de las solicitudes electrónicas	Solicitudes de acceso a la información	
2016	148,014	143,953	97.26%	189,210	41,196
2017	211,645	206,530	97.58%	253,846	42,201
2018	199,903	194,958	97.53%	239,923	40,020
2019	122,156	118,643	97.12%	292,335	170,179

Fuente: Elaboración propia con base en la información procesada de la sección de datos abiertos INAI y la respuesta a la solicitud 0673800055120.

68 *Ibid.*

69 Dirección General de Evaluación INAI, "Oficio INAI/SAI-DGE/0056/20 en respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800055120", 20 de marzo de 2020.

70 Incluso esta diferencia se presenta si se tomara en cuenta todas las solicitudes tanto de acceso a la información como de datos personales en lo expuesto en los datos abiertos INAI en comparación con la respuesta de la solicitud en mención.

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO

A continuación, se expone la información del período de 2016 a 2019 al respecto de las respuestas, el estatus y el sector al que se dirigieron las solicitudes, así como también la entidad federativa desde la cual se realizaron. Dicha información se obtuvo de la base de datos de la sección datos abiertos de la PNT para el período en cuestión,⁷¹ fuente proporcionada por la Dirección General de Evaluación del INAI en el oficio INAI/SAI-DGE/0164/18.

En todos los años del período de estudio, la mayoría de las solicitudes tuvo como respuesta la entrega de información, mas resalta un significativo número de respuestas que indicaban que la unidad receptora no era competente o, por el contrario, se declaraba inexistencia de información o, en su defecto, quedaron sin respuesta, pero este último rubro fue significativamente menor solo para 2017 (ver Anexo 1).

Con respecto al estatus de las solicitudes, durante todo el período se mantuvo arriba del 86 por ciento el rubro de solicitudes terminadas, resultando el año 2017 con un mejor porcentaje (92.2%) y un pequeño porcentaje se registró como desechada por falta de respuesta de la persona solicitante, con una tendencia decreciente del 8 por ciento en 2016 al 4.57 por ciento en 2019 (ver Anexo 2).

En lo tocante al sector al cual se dirigieron las solicitudes se aclara que la mayoría señalaba que ninguno, no obstante, el segundo rubro más mencionado es el de salud, seguido por educación pública, este último cambia para 2019 ya que en el tercer puesto está el sector de Hacienda y Crédito Público (ver Anexo 3).

La mayoría de las solicitudes provenían del centro del país, es decir, de la Ciudad de México y del Estado de México, así como de uno de los bastiones de la transparencia en el país, esto es, Jalisco (ver Anexo 4).⁷² Además, hay que agregar que menos del 1 por ciento son solicitudes que provienen del extranjero en cada año y que existieron regis-

71 INAI, "Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal".

72 Hay que apuntar que en la mayoría de los casos, los datos del campo de "estado" en la base de datos proporcionada por el INAI en su sección de datos abiertos, no coinciden en número con el resto de los campos, especialmente, el de "folio", "estatus" o "medio de entrada" que pueden indicar el total de las solicitudes realizadas, a pesar de que sí hay registro de las celdas

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

tros con otras palabras (menos del 0.5 %). Ahora bien, una cuestión significativa es que el campo de estado quedó vacío en varias ocasiones: en 2016 se registró el 3.36 por ciento, en 2017 el 22.2 por ciento, en 2018 un 31.3 por ciento y se incrementó en 2019 con el 44.8 por ciento.

Fallas

El Sistema Infomex y la PNT funcionan de forma homologada para facilitar la introducción e implementación de la segunda y, sobre todo, porque la mayoría de los sujetos obligados y órganos garantes ya utilizaban el primero, así, ambas plataformas se integran. Debido a esto, desde que se comenzó a utilizar la PNT se han suscitado varias cuestiones vinculadas con la disponibilidad de los sistemas Infomex, así que todo indica que si uno de stos falla, entonces también tendrá repercusiones en la operación de la PNT.⁷³

Lo anterior aplica para todos los Sistemas Infomex de las entidades federativas, sin embargo, como el Sistema Infomex Federal también plantea similitudes con estos, se puede inferir que, si este último falla, pues se reflejará en la PNT.

Pese a estos obstáculos, el INAI asegura que lleva a cabo las acciones necesarias para mejorar la experiencia de la población usuaria en estas plataformas, asimismo, afirmó que el 8 de abril de 2019 se realizó una mejora preponderante en el diseño del dispositivo.⁷⁴

Problemáticas identificadas

Se identificaron algunas problemáticas a partir de la breve exploración acerca de la implementación, funcionamiento y operación de las plataformas digitales que son objeto de estudio de este trabajo, la cual estuvo centrada en la presentación de solicitudes de acceso a la

que quedaron “vacías”.

73 Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI, “Oficio INAI/SE/DGTI/432/19 en respuesta a la solicitud 0673800152219”.

74 *Ibíd.*

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO

información, su procedencia y sus respectivas respuestas, así como la subsistencia de alguna falla relacionada con cuestiones técnicas. Estas problemáticas son las siguientes:

- 1) A pesar de que la mayoría de las solicitudes recibió respuesta, cada año existe un número significativo que no obtuvo respuesta o no se le dio trámite.
- 2) Igualmente hay una cantidad de solicitudes para las cuales las unidades se declararon incompetentes, esto da señal que parte de la ciudadanía desconoce a cuál sujeto obligado debe preguntar sus inquietudes.
- 3) Se registró una considerable cantidad de solicitudes a las cuales se les declaró inexistencia de información, situación que podría significar que la población desconoce qué tipo de información podrían producir y resguardar los sujetos obligados o, por el contrario, que las propias instituciones de gobierno prefieren declarar inexistencia a entregar los datos o hacer una búsqueda exhaustiva. Si bien la persona usuaria podría interponer un recurso de revisión para realizar este reclamo, esto no significa que la población haga uso de ello.
- 4) La mayoría de las solicitudes provienen del centro del país, es decir, de la Ciudad de México o el Estado de México y, por supuesto, de Jalisco, una de las entidades que ha sido considerada de las más avanzadas en materia de transparencia. Lo anterior, implica que el uso de estas plataformas e incluso el ejercicio de este derecho no está generalizado entre la población pues el resto del país cuenta con números inferiores al respecto que significan una diferencia, en ocasiones, abismal en comparación con el centro del país.
- 5) A partir del año 2017 más del 20 por ciento de las solicitudes reportaban vacío el campo de estado, con tendencia ascendente. Esto lleva a preguntarse ¿la ciudadanía no confía lo suficiente en sus instituciones gubernamentales e incluso en el organismo garante por lo que prefiere no responder datos estadísticos como su lugar de procedencia?

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- 6) Los datos al respecto de las solicitudes no se pueden obtener separados por un lado los de la PNT y, por otro, los del Sistema Infomex Federal, ello implica no contar con insumos para evaluar su funcionamiento por separado y lograr discontinuar el uso del segundo para únicamente utilizar la primera.
- 7) Existe una discrepancia en los datos contenidos en la base de datos abiertos del INAI consultada y lo que esta misma institución reporta en una respuesta a una solicitud de información, entonces, si no se cuenta con información exacta ¿cómo evaluar el funcionamiento y progreso de la PNT y el Sistema Infomex?
- 8) Todo indica que se pueden dar fallas técnicas, especialmente, si no funciona adecuadamente el Sistema Infomex y este logra afectar a la PNT.

Conclusiones y propuestas

En definitiva no se puede pensar en una democracia contemporánea sin la presencia de derechos como el de acceso a la información pública, de políticas como las de transparencia o sin un ejercicio de rendición de cuentas como puntos básicos, igualmente importantes como otros que han sido considerados como básicos, entre los que destacan las elecciones periódicas y libres con voto universal, la existencia de una competencia electoral real, alternativas verdaderas y diferentes fuentes de información.

De lo anterior, radica la importancia de garantizar y ejercer el derecho de acceso a la información pública, lo cual se ha exigido en México, empero, este reclamo no va dirigido únicamente a los gobernantes en turno sino propiamente también a las instituciones, entre las que se encuentra, precisamente, el órgano garante de este derecho en el ámbito federal y sus dispositivos o herramientas que ponen al alcance de la población para cumplir con su cometido.

No se puede avanzar totalmente en la lucha por contar con gobiernos transparentes, con un efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información y con gobernantes que rindan cuentas si todavía hay temáticas que fallan desde el órgano garante de este derecho; ahí es

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO

donde radica la importancia de este ensayo, ya que se identificaron algunas dificultades que día a día pueden ser superadas en aras de coadyuvar a este derecho tan importante.

Se reconoce el avance que ha tenido México en este tema ya que, incluso, ha sido ejemplo en Latinoamérica y el mundo en cuanto a su normatividad en la materia y, especialmente, en la implementación primero del SISI, luego del Sistema Infomex y, finalmente, de la PNT, pero esto no significa que todo sea perfecto y que no se pueda seguir mejorando para contribuir a abatir la corrupción y construir más y mejor democracia.

De las problemáticas señaladas en la sección anterior hay que destacar que se requieren acciones para paliarlos, entre estas destacan:

1. Enfocarse en disminuir lo más que se pueda el número de solicitudes que se quedan sin respuesta o no se les dio trámite a través de la capacitación exhaustiva, la vigilancia del cumplimiento de obligaciones y, sobre todo, de evaluación continua.
2. Además, se tendría que favorecer que las mismas plataformas reporten que se venció el plazo para responder una solicitud y que esta no fue respondida y, a su vez, que se emita la obligatoriedad de responder de inmediato sin la necesidad de que la o el usuario tenga que interponer un recurso de revisión.
3. De manera similar que en el punto precedente, en caso de que se declare inexistencia de información, es vital buscar que se pudiera evaluar de forma automática que, en efecto, la información no existe o mandar a que se realice una búsqueda exhaustiva sin que la o el solicitante tenga que interponer un recurso.
4. Es necesario contar con campañas informativas que lleguen a todo el grueso de la población acerca del uso de estas plataformas, pero también de las tareas de cada institución de gobierno y de sus obligaciones en materia de transparencia con el afán de orientar a la ciudadanía en lo que respecta a dónde dirigir sus solicitudes y, sobre todo, que ejerzan su derecho de acceso a la información.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5. Sería muy relevante lograr separar los procedimientos que se realizan en la PNT y los que se hacen a través del Infomex Federal con el fin de estar en la posibilidad de realizar un comparativo acerca del uso de estas plataformas tanto en el pasado como en la actualidad, con el objetivo de seguir avanzando en esta cuestión.
6. Si las fallas que tiene el sistema Infomex afectan, de alguna forma, a la PNT, sería importante valorar el discontinuar el uso de este sistema y únicamente hacer uso de la PNT y trabajar arduamente en solventar las fallas técnicas que se presenten.
7. Es de vital importancia contar con datos exactos y fiables, es decir, no pueden existir discrepancias relevantes entre ellos, ya que por un lado no puede ser que el INAI exponga una base de datos abierta al público con unas cifras y, por otra, se le entreguen al solicitante otras cifras que deberían coincidir, como se advierte en este texto.

Finalmente, hay que resaltar que este ensayo solo se concentró en lo tocante a las solicitudes de transparencia, sus respuestas, su lugar de procedencia y las fallas técnicas, dejando de lado cuestiones como los recursos de revisión o la estadística del perfil de las personas usuarias (que pudieran indicar un sesgo de la población que hace uso de estas plataformas, el cual se tendría que solucionar), entre otros temas debido a la extensión editorial permitida y la suspensión de plazos en la PNT a consecuencia de la pandemia de COVID-19 para obtener más información⁷⁵ ya que en las solicitudes realizadas previamente, a pesar de que se pidieron estos datos y en la respuesta se afirma que se envían en archivos adjuntos, no se encontraron en la carpeta Zip.

Pese a esto, la investigación no se encuentra incompleta ya que como se mencionó en sus primeras líneas, se aspira a invitar a la reflexión en otros objetos de estudio que han estado un poco olvidados o no

⁷⁵ Se presentó una solicitud de información nueva para indagar acerca de ello, pero a la fecha del cierre de redacción de este texto, no se ha recibido respuesta pese a que ya han sido reactivados los plazos en la PNT, sin embargo, no hay que olvidar que el INAI se encuentra dentro de los plazos permitidos para entregar la información, los cuales pueden resultar hasta en un mes o más debido a que se contabilizan en días hábiles.

TERCER LUGAR
CATEGORÍA POSGRADO

han sido abordados en profundidad, ejemplos de estos, que quedan pendientes, son los especificados en el párrafo anterior. No obstante, el ensayo permitió sentar las bases del debate de la importancia y concepción del derecho de acceso a la información en una democracia y sus vínculos con otros conceptos, así como también, indagar al respecto del uso de la PNT y el Sistema Infomex Federal permitiendo identificar problemas y proponer soluciones.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL
DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Bibliografía

- Ackerman, John. “Los retos de la transparencia a partir de la reforma constitucional en materia de derechos humanos”. En *Derecho de acceso a la información: la visión de los usuarios*, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz, 415-454. México; Barcelona, España: Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Gedisa, 2013.
- Aguilar, José Antonio. “Transparencia y democracia: claves para un concierto”. INAI, 2015.
- Aguirre, Gabriela. “¿Qué diseño institucional debe adoptar el IFAI para lograr un mejor funcionamiento?” En *Derecho de acceso a la información: la visión de los usuarios*, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz, 383-411. México; Barcelona, España: Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Gedisa, 2013.
- Bobbio, Norberto. *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Calvache, María Amalia. “El ejercicio del derecho de acceso a la información pública a través de internet en las delegaciones del Distrito Federal”. Tesis de Maestría, El Colegio de México, 2015.
- Carbonell, Miguel. *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chihuahua*. México: Miguel Ángel Porrúa: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.
- Castellanos, Rocío Emma. “La política de transparencia y acceso a la información en México: un análisis de sus valores frente a la implementación de los comisionados del IFAI”. Tesina de Maestría, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2007.
- Clemente, Edgardo. “La solicitud de acceso a la información pública en la delegación Cuauhtémoc del Distrito Federal entre los años 2012 y 2015”. Tesina de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.

TERCER LUGAR
CATEGORÍA POSGRADO

- Dahl, Robert. *La poliarquía participación y oposición*. Tecnos, 2009.
- DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (2016). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436283&fecha=09/05/2016
- Diario Oficial de la Federación. “ACUERDO mediante el cual se aprueban los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública”, 12 de febrero de 2016. http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5425536&fecha=12/02/2016
- _____. “DECRETO por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al Artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, 20 de julio de 2007. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4994148&fecha=20/07/2007
- _____. “DECRETO por el que se reforma el artículo Décimo Noveno Transitorio del Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, publicado el 14 de julio de 2014”, 18 de diciembre de 2015. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5420625&fecha=18/12/2015
- _____. “DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Competencia Económica, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

de la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”, 27 de enero de 2017. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5470084&fecha=27/01/2017

- _____. “DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia”, 7 de febrero de 2014. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5332003&fecha=07/02/2014
- _____. “Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)”, 4 de mayo de 2015. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5391143&fecha=04/05/2015
- _____. “LINEAMIENTOS que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección”, 12 de junio de 2003. https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=28231&pagina=78&seccion=1
- _____. “MODIFICACIONES a los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección; Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de acceso a datos personales que for-

TERCER LUGAR
CATEGORÍA POSGRADO

mulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, y Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de corrección de datos personales que formulen los particulares.”, 2 de diciembre de 2008. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5071941&fecha=02/12/2008

- Dirección General de Evaluación INAI. “Oficio INAI/SAI-DGE/0056/20 en respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800055120”, 20 de marzo de 2020.
- _____. “Oficio INAI/SAI-DGE/0164/18 Respuesta a la solicitud de información con número de folio 0673800161118”, 23 de agosto de 2018.
- Dirección General de Tecnologías de la Información del INAI. “Oficio INAI/SE/DGTI/432/19 en respuesta a la solicitud 0673800152219”, 19 de agosto de 2019.
- _____. “Oficio INAI/SE/DGTI/508/18 adjunto al oficio sin número de asunto respuesta a solicitud de información 0673800264018”, 17 de septiembre de 2018.
- Escudero, Pablo, y José Galindo. *Transparencia y rendición de cuentas en la CNDH, así como su función transversal de control en la administración pública*. México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2007.
- Fumega, Silvana. *El uso de las tecnologías de la información y comunicación para la implementación de leyes de acceso a la información pública*. Santiago de Chile: Ediciones Consejo para la Transparencia, 2014.
- Gervasoni, Carlos. “Poliarquía a nivel sub-nacional. Aspectos conceptuales y normativos en el contexto de las democracias federales”. *Colección*, núm. 16 (2005): 83-122.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL
DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Gómez, Gabriel. “El Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF): Análisis de las solicitudes de información como indicador de transparencia, período 2006-2012”. Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- González, Leticia María, Juan José García, y Modesto Barrón. “Derecho al acceso a la información, un derecho humano elemental para hacer efectiva la transparencia”. En *Estudios de desarrollo regional en México*, de Francisco Espinoza Morales, Angélica María Rascón, Francisca Elena Rochín, Georgina Castro, y Amado Olivares, 89-106. México: Qartuppi, 2016.
- Guerrero, Eduardo, y Leticia Ramírez. “La transparencia en México en el ámbito subnacional: Una evaluación comparada de las leyes estatales”. En *Democracia, transparencia y constitución: propuestas para un debate necesario*, editado por Sergio López Ayllón, Primera edición., 81-125. Serie Doctrina jurídica, núm. 350. México: Universidad Nacional Autónoma de México: Instituto Federal de Acceso a la Información, 2006. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11165/la-transparencia-en-mexico-en-el-ambito-subnacional-una-evaluacion-comparada-de-las-leyes-estatales.pdf?sequence=9&isAllowed=y>.
- Hevia, Felipe J., y Arturo Durán. “¿Gobiernos abiertos en entornos analógicos? Iniciativa de Gobierno Abierto a nivel municipal y estatal en México”. *Revista de Gestión Pública VI*, núm. 1 (junio de 2017): 81-110.
- INAI. “Plataforma Nacional de Transparencia Gobierno Federal”, 2020. <https://www.infomex.org.mx/gobiernofederal/homeOpenData.action>. (Fecha de consulta: 5 de septiembre de 2020)
- Levine, Daniel, y José Enrique Molina. “La calidad de la democracia en América Latina: una visión comparada”. *América Latina Hoy*, núm. 45 (abril de 2007): 17-46.

TERCER LUGAR
CATEGORÍA POSGRADO

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2016. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/abro/lftaipg/LFTAIPG_abro.pdf
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) (2002). https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=727870&fecha=11/06/2002
- López, Sergio, y Mauricio Merino. “La rendición de cuentas en México: Perspectivas y retos”. En *La estructura de la rendición de cuentas en México*, editado por Mauricio Merino Huerta, Sergio López Ayllón y Guillermo Miguel Cejudo Ramírez, 1-28. Serie Doctrina jurídica, núm. 551. México: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas: Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2010.
- Morales, Gabriela. “Capítulo 2. Condiciones para una sociedad informada”. En *Derecho de acceso a la información. La visión de los usuarios*, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz, 51-79. México: Fundar y Gedisa, 2013.
- Morlino, Leonardo. “Explicar la calidad democrática: ¿qué tan relevantes son las tradiciones autoritarias?” *Revista de Ciencia Política* 27, núm. 2 (2007): 3-22.
- Muñiz, Linda Yetzabell. “Acceso a la información pública, gobierno abierto, rendición de cuentas: tres pilares fundamentales para la construcción de ciudadanía”. Tesis de Maestría, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.
- Olvera, Alberto. “Introducción. Instituciones garantes de derechos y espacios de participación ciudadana en una transición frustrada”. En *La democratización frustrada: limitaciones institucionales y colonización política de las instituciones garantes de derechos y de participación ciudadana en México*, editado por Alberto Olvera, 13-56. Publicaciones de la Casa Chata. México, D.F. : Xalapa, Veracruz: CIESAS ; Universidad Veracruzana, 2010.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL
DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

- Peschard, Jacqueline. *Grandes problemas. Transparencia: promesas y desafíos*. México: COLMEX-UNAM, 2017.
- Puente, Ximena. *Reforma en materia de transparencia*. México: FCE - Fondo de Cultura Económica, 2017. <https://public.ebookcentral.proquest.com/choice/publicfullrecord.aspx?p=5308147>
- Pulido, Miguel. Presentación de *Derecho de acceso a la información: la visión de los usuarios*, de Cécile Lachenal y Ana Joaquina Ruiz, 11-22. México: Fundar, Centro de Análisis e Investigación; Gedisa, 2013.
- Rangel, Samuel. “El entretelón de las reformas en acceso a la información, Una movilización de la opinión pública”. *Boletín México Transparente*, 2008.
- Reyes, José. Prólogo de *Ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de Chihuahua*, de Miguel Carbonell. México: Miguel Ángel Porrúa: Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública: Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2009.
- Sánchez, Víctor Manuel. “Explicando las asimetrías entre entidades federativas en materia de acceso a la información pública”. Tesis de Doctorado, Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2017.
- Tenorio, Guillermo A. “El Derecho de acceso a la información en Iberoamérica y su concreción como garantía constitucional. El caso mexicano”. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, núm. 17 (8 de mayo de 2017): 79-99. doi:10.24965/gapp.v0i17.10401.
- Vázquez, Edmundo Fernando. “Propuesta de guía para el Sistema Infomex Gobierno Federal: una herramienta en el derecho de acceso a la información”. Tesina de Licenciatura, Universidad Nacional Autónoma de México, 2017.

TERCER LUGAR
CATEGORÍA POSGRADO

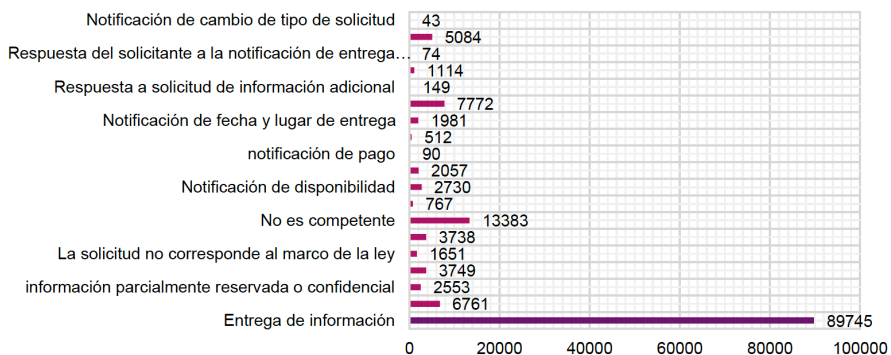
- Villanueva, Ernesto, “Derecho de acceso a la información y organización ciudadana en México”, *Derecho Comparado de la Información*, núm. 1, enero-junio de 2003: 131, citado en Vanessa, Díaz. “Del derecho a la información al derecho de acceso a la información”. En *Derecho de acceso a la información pública: valoraciones iniciales*, editado por Ernesto Villanueva y Issa Luna Pla. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2004, 67.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Anexos

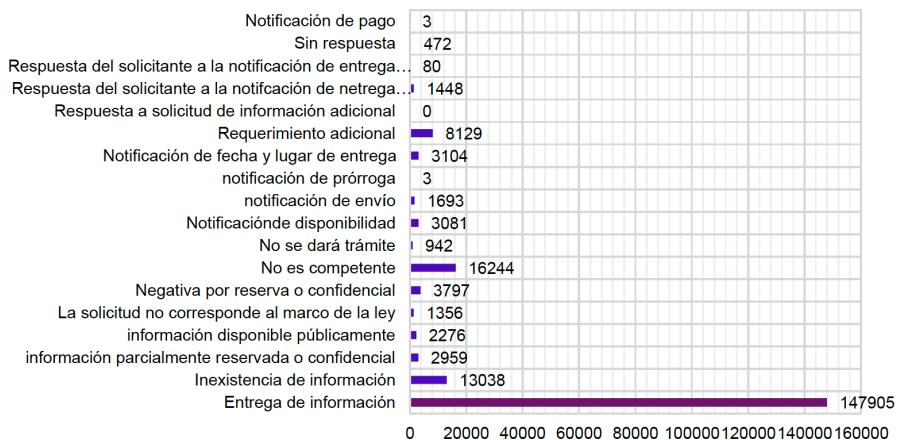
Anexo 1

Tipo de respuesta a las solicitudes realizadas en la PNT y el Sistema Infomex federal en 2016



Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en 2016.

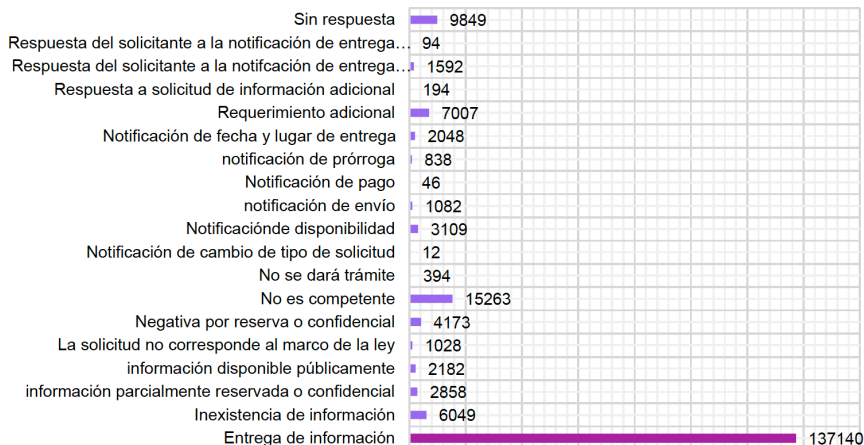
Tipos de respuesta a las solicitudes realizadas en la PNT y el Sistema Infomex federal en 2017



Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en 2017.

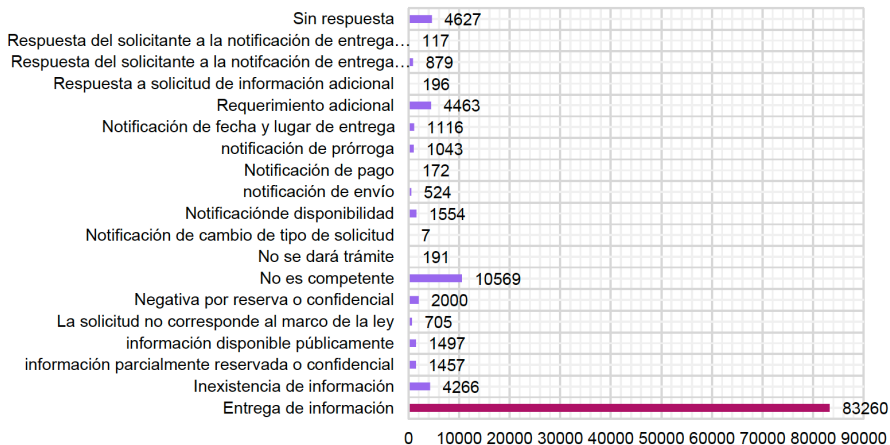
TERCER LUGAR
 CATEGORÍA POSGRADO

Tipos de respuesta a las solicitudes realizadas en la PNT y el Sistema Infomex federal en 2018



Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en 2018

Tipos de respuesta a las solicitudes realizadas en la PNT y el Sistema Infomex federal en 2019



Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en 2019.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Anexo 2

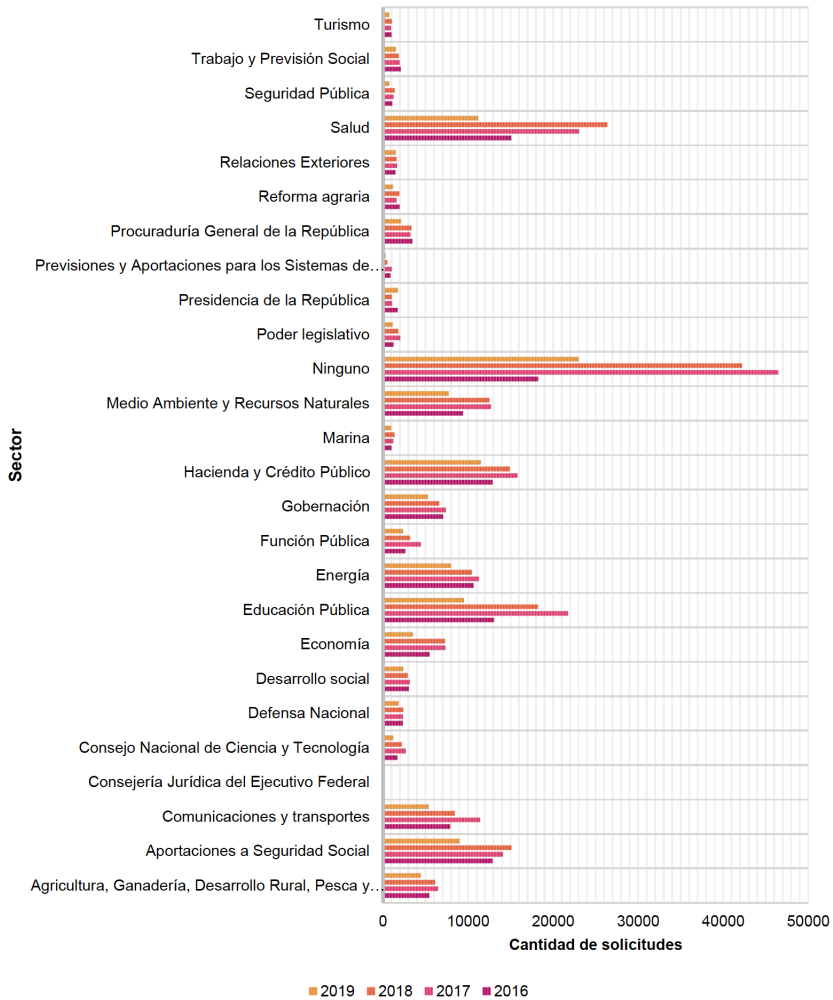
Estatus de las solicitudes de información de la PNT e Infomex Federal en el período 2016-2019

Año	2016		2017		2018		2019	
ESTATUS	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%	TOTAL	%
Con pago realizado	90	0.1	3	0.001	46	0.02	172	0.14
Desechada por falta de pago	925	0.6	1448	0.701	1097	0.56	435	0.37
Desechada por falta de respuesta del ciudadano	11491	8	14169	6.861	10641	5.46	5423	4.57
En espera de forma de entrega	1344	0.9	0	0	2068	1.06	1967	1.66
En espera de pago	187	0.1	0	0	495	0.25	444	0.37
En proceso	5127	3.6	472	0.229	9860	5.06	4634	3.91
En proceso con prórroga	512	0.4	3	0.001	838	0.43	1043	0.88
En proceso de entrega de información	74	0.1	80	0.039	94	0.05	117	0.1
En proceso de información adicional	149	0.1	0	0	195	0.1	195	0.16
TERMINADA	123832	86	190355	92.17	169359	86.9	104128	87.8
En espera de ampliación de información	222	0.2	0	0	265	0.14	85	0.07
TOTAL	143953	100	206530	100	194958	100	118643	100

Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en el período 2016-2019.

Anexo 3

Sectores a los que se dirigieron las solicitudes de información en la pnt e infomex federal en el periodo 2016-2019

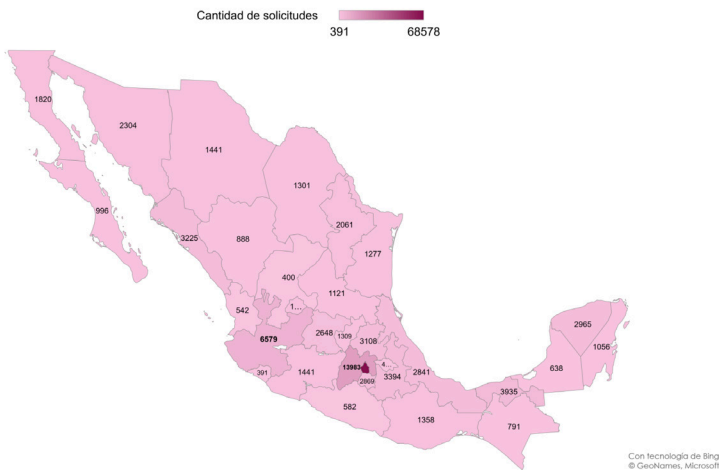


Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en el periodo 2016-2019.

CONCURSO NACIONAL DE TRABAJO UNIVERSITARIO 2020 • UTILIDAD SOCIAL DE LA TRANSPARENCIA Y EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

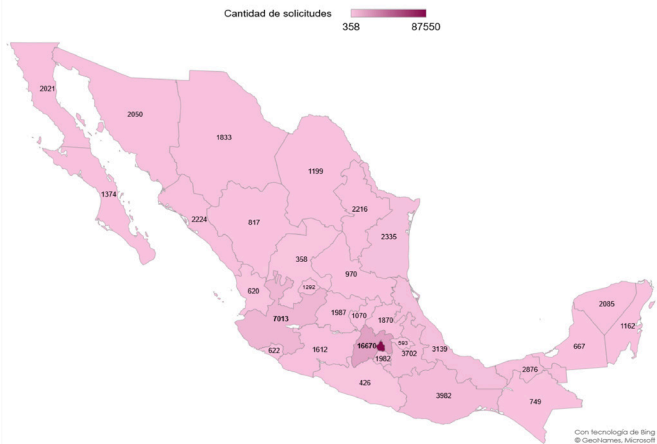
Anexo 4

Procedencia de las solicitudes de información en PNT y Sistema Infomex federal en 2016



Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en el período 2016.

Procedencia de las solicitudes de información en la PNT y Sistema Infomex federal en 2017



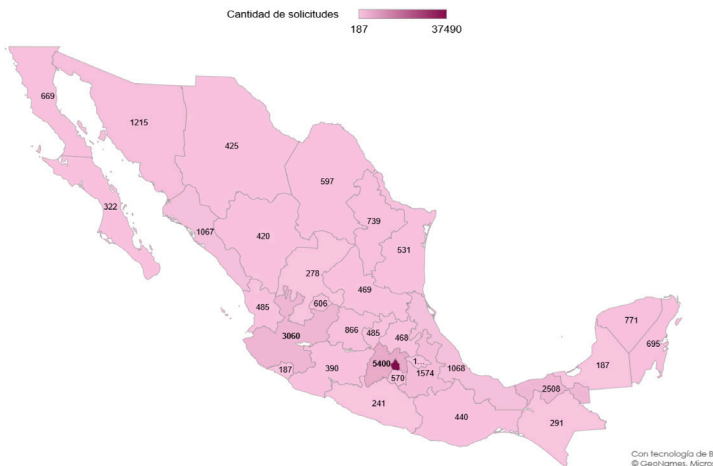
Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en el período 2017.

TERCER LUGAR CATEGORÍA POSGRADO



Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en el periodo 2018.

Procedencia de las solicitudes de información en la PNT y Sistema Infomex federal en 2019



Fuente: Elaboración propia con base en la información de la base de datos de la sección de datos abiertos de la PNT en el periodo 2019.